



**JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD**  
Medellín, veinte de octubre de dos mil veintidós

Proceso	Verbal Cesación de los efectos civiles de matrimonio católico
Demandante	Orlando Aranda Gallo, CC. 80.546.360
Demandada	Sandra Marleny Echeverri López, CC. 73.754.539
Radicado	05001 31 10 014 2022 00452 00
Decisión	Niega solicitud por improcedente

A través de escrito dirigido el dieciocho de los corrientes, el abogado **Juan Pablo Arenas Agudelo**, quien afirmó obrar como apoderado de la señora **Sandra Marleny Echeverri López**, sin allegar poder que así lo acredite, solicitó que fuese prorrogado el término conferido a la señora **Echeverri López**, al notificársele el auto admisorio de la presente demanda.

Respecto a lo anterior, el Juzgado advierte la improcedencia de tal solicitud, en atención a la perentoriedad e improrrogabilidad de los términos procesales, según lo previsto en el artículo 117 del Código General del Proceso.

Además, se destaca el hecho de no haber acreditado el memorialista, el derecho de postulación que dice le asiste respecto a la demandada.

**NOTIFÍQUESE**

**SANDRA MARÍA GÓMEZ SÁNCHEZ**

Juez